

**Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 10 de diciembre de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

• **Folio 0610100271419 (Confidencial/Versión Pública):**

Primero.- Con fecha 11 de noviembre de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 0610100271419, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT" mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita, acorde a la respuesta entregada relativa a la diversa solicitud con numero de folio 0610100247419, lo siguiente

1.- *Facilite en forme digitalizada el o los oficios existentes en los que se determino el quedar vacante el puesto de Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior 5 de la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, a partir del 18 de febrero del 2019*

2.- *Informe los motivos por los cuales el citado puesto quedo vacante a partir del 18 de febrero del 2019.*

3. *Facilite el o los oficios por los cuales el ultimo servidor publico dejo la titularidad como Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior 5 de la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior*

Gracias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), por medio de su enlace informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 118, 119, 120, 135 de la LFTAIP; numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción I y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como lo previsto en el criterio 7/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los controles y bases que conforman la AGACE, obtuvo que respecto de facilitar en



forma digitalizada el o los oficios existentes en los que se determinó el quedar vacante el puesto de Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "5" de la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, a partir del 18 de febrero del 2019, comunicó que se localizaron cero oficios conforme a los datos requeridos.

Ahora bien, en cuanto a que se informe los motivos por los cuales el citado puesto quedo vacante a partir del 18 de febrero del 2019, señaló que fue por la comisión asignada al titular del puesto en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dependiente de la Administración General de Aduanas y proporcionó la versión pública del oficio de comisión correspondiente.

Asimismo, por lo que hace a facilitar el o los oficios por los cuales el ultimo servidor público dejó la titularidad como Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "5" de la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, indicó que el titular del puesto presentó escrito libre en el que manifiesta por iniciativa propia la despromoción del puesto y adjuntó la versión pública del escrito libre señalado.

Finalmente, informó al solicitante que en caso de estar inconforme con la respuesta recibida tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta, el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Registro Federal de Contribuyentes del funcionario, que se testa en la versión pública del escrito libre en el que manifiesta por iniciativa propia la despromoción del puesto.



Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información